



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

HUARI - ANCASH

"Al servicio de todos"



"Año del Bicenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°013-2024-MDU/GM

Uco, 06 de mayo de 2024

VISTO:

El informe N° 095-2024- MDU-AMSM/SGDSEyGA, de la Bachiller ANA MELVA SANCHEZ MOGOLLON, de la Subgerente de Desarrollo Social Económica y Gestión Ambiental, el acta de instalación y juramentación del comité de salud del distrito de Uco-Huari-Ancash y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que en el artículo 123 de la Ley n.º 26842, Ley General de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, - en adelante, el MINSA-, es la Autoridad de Salud de nivel nacional; agregando que, como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

En ese contexto, el Decreto Legislativo n.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, - en adelante, el Decreto Legislativo -, dispone que el MINSA ejerce la rectoría a nivel nacional del Sistema Nacional de Salud, - en adelante, SNS-, el cual asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. En el artículo 15 del Decreto Legislativo, se establecen los objetivos del Sistema Nacional de Salud que son entre otros:

- b) Impulsar la articulación de los programas de salud, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país.
- f) Promover el funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de sus órganos, involucrando todos los niveles de gobierno, los cuales se complementan entre sí a fin de alcanzar resultados efectivos.
- g) Consolidar la estructura y el funcionamiento articulado del SNS en los tres niveles.

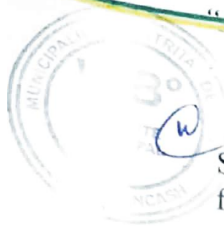
Según el Decreto Legislativo n.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y normas modificatorias, publicado el 11 de mayo de 2020, del Artículo 14.- Sistema Nacional de Salud El Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud, conforme lo señalado en el artículo 4 -A."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO HUARI - ANCASH



... del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 15.- Objetivos

Son objetivos del SNS los siguientes:

- f) Impulsar la articulación de los programas de salud, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país.
- g) Promover el funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de sus órganos, involucrando todos los niveles de gobierno, los cuales se complementan entre sí a fin de alcanzar resultados efectivos.
- h) Consolidar la estructura y el funcionamiento articulado del SNS en todos los niveles de gobierno.



Artículo 16.- Integrantes

El SNS, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran y 16.2. Instancias de Coordinación Interinstitucional:

- a) Consejo Nacional de Salud.
- b) Consejos Regionales de Salud.
- c) Consejos Provinciales de Salud.
- d) Comités Distritales de Salud

El reglamento establece la presidencia, conformación y funciones de las instancias de coordinación interinstitucional regional, provincial y distrital.

Que según Artículo 18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, que según artículo 18.2. El CDS tiene las funciones:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o Distrital.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo 19. Conformación del Comité Distrital de Salud

19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo,

Que según el informe N° 095-2024- MDU-AMSM/SGDSEyGA, de la Bachiller ANA MELVA SANCHEZ MOGOLLON, de la Subgerente de Desarrollo Social Económica y Gestión Ambiental, el acta de instalación y juramentación del comité de salud del distrito de Uco-Huari-Ancash, y en cumplimiento de las normas legales de la materia se conforma el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE UCO, Integrado por,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

HUARI - ANCASH

"Al servicio de todos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Lameg Lide Espinoza Eguizabal	Presidente
Leonardo Flales Alcántara Morales	Secretario
Jefe del puesto de salud de Uco	Miembro
Sulpicio Icho Ortiz	Miembro
Jacinto Manrique Ortiz	Miembro
Juan Carlos Trujillo Ortiz	Miembro
Alberto Carranza Torres	Miembro

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como la delegación de facultades administrativas realizadas mediante Resolución de Alcaldía N°041-2024-MDU/AL de fecha 12 de abril del 2024;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación correspondientes.

SE RESUELVE:

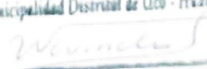
ARTICULO PRIMERO. –**CONFORMAR**, el Comité Distrital de Salud del Distrito de Uco, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del sistema nacional de salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la conformación Comité Distrital de Salud del Distrito de Uco, integrado por,

Lameg Lide Espinoza Eguizabal	Presidente
Leonardo Flales Alcántara Morales	Secretario de coordinación
Jefe del puesto de salud de Uco	Miembro
Sulpicio Icho Ortiz	Miembro
Jacinto Manrique Ortiz	Miembro
Juan Carlos Trujillo Ortiz	Miembro
Alberto Carranza Torres	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, para su publicación de la presente resolución en la página institucional de esta entidad conforme corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Uco - Huari, Ancash

Lic. Wilmer Serafin Cornelio Rojas
Gerente Municipal

C.c.
Archivo